

**DECRETO U. DE C. N° 2001 - 081**

VISTO:

1.- Lo solicitado por el Director de Investigación en orden a la creación del Programa de Rehabilitación Avanzada e Implantología (RAI) adscrito a dicha Dirección, que consta de los antecedentes adjuntos y cuyo objeto será incentivar y apoyar el desarrollo de las actividades de investigación integrada, que considera el aprovechamiento de recursos humanos e infraestructura científica y técnica especializada disponibles en la "Unidad de Rehabilitación Avanzada e Implantología" de la Facultad de Odontología.

2.- La conveniencia de concentrar los esfuerzos, estudios e información sobre una innovadora y trascendental área de la Odontología altamente especializada como de ofrecer servicios y difundir sus resultados hacia los distintos ámbitos de la región y el país.

3.- Lo informado favorablemente a este respecto por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 95-110 de 07.08.95 sobre Reglamento de Prestación a Servicios a Terceros; lo establecido en los artículos 75 y 75 bis 2 del Reglamento Orgánico; lo previsto en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.98 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1.- Créase un Programa Especial de investigación adscrito a la Dirección de Investigación, denominado PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AVANZADA E IMPLANTOLOGÍA (RAI).

2.- Las actividades de investigación y de apoyo al postgrado que conlleve el referido Programa se desarrollarán conforme a los objetivos generales y específicos establecidos inicialmente en el mismo, aprobado por la Dirección de Investigación, que consta de los antecedentes adjuntos y que forman parte de este Decreto.

3.- El referido Programa será dirigido por un Director nombrado por el Rector a proposición del Director de Investigación que será responsable de su gestión, cumplimiento de sus objetivos y obtención de su financiamiento. Al efecto, podrá realizar actividades relacionadas con: Proyectos de Investigación, Cursos de Postgrado, Prestación de Servicios y Capacitación, entre otras.

Contará con el patrocinio y apoyo oficial de la Universidad y los resultados de su actividad, gestión y producción científica serán sometidos a seguimiento por la Dirección de Investigación, la que informará anualmente de ello al Consejo Académico.

4.- Los presupuestos de las actividades a desarrollar, así como los ingresos y gastos del referido Programa se ajustarán, en lo que corresponda, al Decreto U. de C. N° 95-110 de 07.08.95 antes referido. Su funcionamiento completo deberá ser sufragado con los ingresos que perciba de sus propias actividades, y en ningún caso comprometerán recursos centrales.

2001-031



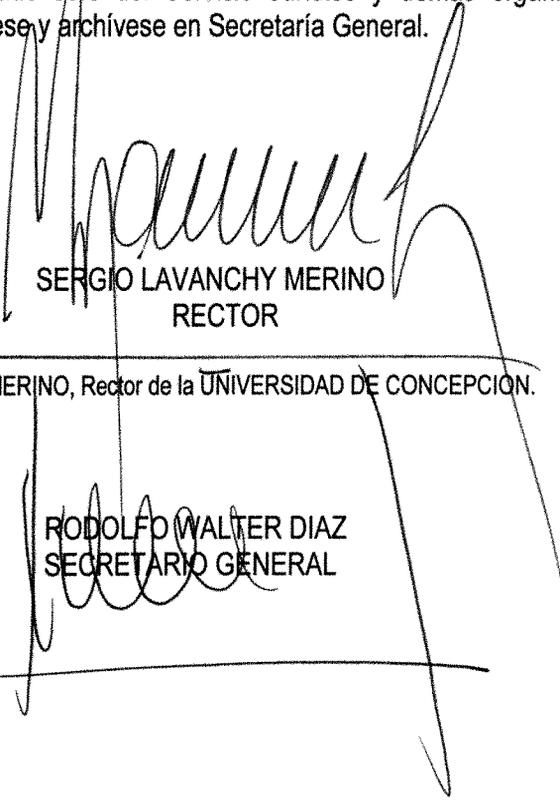
Se deberá llevar contabilidad separada y quedará sujeto además dicho Programa a la Contraloría de la Universidad.

Para actuar frente a terceros, lo hará a través de la Unidad de Proyectos Tecnológicos de la Dirección de Investigación.

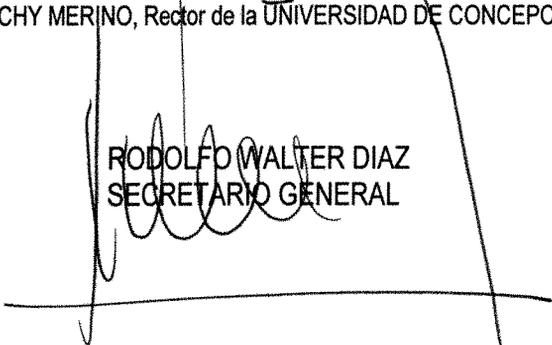
5.- La Dirección de Finanzas y la Dirección de Personal efectuarán los ajustes presupuestarios y de personal que correspondan, con motivo de la creación del indicado Programa.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 26 de marzo de 2001.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.